



Proceso Ejecutivo Singular
Radicado 18-029-40-89-001-2018-00068-00
Demandante Banco Agrario de Colombia SA
Apoderado Dr. Humberto Pacheco Álvarez
Demandada Adrián López Agredo
Interlocutorio No. 74

Albania, Caquetá, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

ASUNTO A RESOLVER

Vencido el traslado de que trata el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Dispone el numeral primero del precepto en mención que "Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios." De la liquidación presentada, ordena la citada disposición, se debe correr traslado a la parte contraria por el término de 3 días para que formule objeciones al estado de cuenta en el que debe precisar los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada (numeral 2º *ídem*), el que vencido, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que será apelable solo cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.

En el asunto *sub examine*, se observa que de la presentada por la parte actora, el ejecutado dejó vencer en silencio el término previsto en el numeral 2º del referido precepto, y al revisar la presentada por el apoderado del ejecutante, se advierte que (i) la mayoría de los meses se liquidaron con 30 días cuando en realidad algunos son de 28 y 31 días, conforme lo establece el artículo 67 del Código Civil y (ii) se debe iniciar la liquidación presentada con base a la liquidación que se encuentre en firme, tal como lo establece el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, siendo a partir del 14 de julio de 2021 -*auto interlocutorio No.135 del 29 de octubre de 2021*-, es decir, se liquidan para el mes de julio de 2021, dieciocho (18) días, no dieciséis (16) días como lo presenta la parte ejecutante. En tal virtud, se procede a MODIFICAR la liquidación del crédito presentada, la cual queda de la siguiente manera:

CAPITAL				\$ 9.999.880.00			
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONOS	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
14-jul-21	31-jul-21	17.18	18	25.77	128.848		10.128.728
1-ago-21	31-ago-21	17.24	31	25.86	222.681		10.351.409
1-sep-21	30-sep-21	17.19	30	25.79	214.914		10.566.323
1-oct-21	31-oct-21	17.08	31	25.62	220.614		10.786.937
1-nov-21	30-nov-21	17.27	30	25.91	215.914		11.002.851
1-dic-21	31-dic-21	17.46	31	26.19	225.522		11.228.374
1-ene-22	31-ene-22	17.66	31	26.49	228.106		11.456.479
1-feb-22	28-feb-22	18.30	28	27.45	213.497		11.669.977
1-mar-22	31-mar-22	18.47	31	27.71	238.611		11.908.588



1-abr-22	30-abr-22	19.05	30	28.58	238.164		12.146.751
1-may-22	31-may-22	19.71	31	29.57	254.627		12.401.379
1-jun-22	30-jun-22	20.40	30	30.60	254.997		12.656.376
1-jul-22	31-jul-22	21.28	31	31.92	274.863		12.931.239
1-ago-22	31-ago-22	22.21	31	33.32	286.919		13.218.158
1-sep-22	30-sep-22	23.50	30	35.25	293.746		13.511.905
1-oct-22	31-oct-22	24.61	31	36.92	317.918		13.829.823
1-nov-22	30-nov-22	25.78	30	38.67	322.246		14.152.069
1-dic-22	31-dic-22	27.64	31	41.46	357.012		14.509.081
1-ene-23	31-ene-23	28.84	31	43.26	372.512		14.881.594
1-feb-23	28-feb-23	30.18	28	45.27	352.096		15.233.689
1-mar-23	31-mar-23	30.84	31	46.26	398.345		15.632.035
1-abr-23	30-abr-23	31.39	30	47.09	392.412		16.024.447
1-may-23	31-may-23	30.27	31	45.41	391.026		16.415.472
1-jun-23	30-jun-23	29.76	30	44.64	371.996		16.787.468
1-jul-23	31-jul-23	29.36	31	44.04	379.229		17.166.697
1-ago-23	31-ago-23	28.75	31	43.13	371.393		17.538.090
1-sep-23	30-sep-23	28.03	30	42.05	350.412		17.888.502
1-oct-23	31-oct-23	26.53	31	39.80	342.718		18.231.220
1-nov-23	30-nov-23	25.52	30	38.28	318.996		18.550.216
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES							18.550.216
TOTAL INTERESES MORA SOBRE CAPITAL							8.550.336
ULTIMA LIQUIDACION DE CREDITO MODIFICADA- AUTO INT. No.135 del 29-10-2021							22.573.159
TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO							31.123.495

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$31.123.495).

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720d991b90812dcd5aa79f3c9c65a084bce737d31e9fa9491503a744f3db04d1**

Documento generado en 19/03/2024 04:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>